

Expediente: 599/10

Carátula: **SUCESION JUAREZ JORGELINA DE LOS ANGELES C/ DIAZ ANA MARTA Y PADILLA ALVARO S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20206804670 - BANCO MACRO S.A, -DEMANDADO/A

90000000000 - DIAZ, ANA MARTA-DEMANDADO/A

20222837201 - AVELLANEDA, CARLOS JOSE-ACTOR/A

20181850427 - PADILLA, ALVARO JOSE-DEMANDADO/A

20181850427 - PADILLA, GONZALO-DEMANDADO/A

20267831018 - POUPARD, ROBERTO ALEJANDRO-DEMANDADO/A

90000000000 - ARAOZ, JOSE BENITO-DEMANDADO/A

30416271648510 - DIAZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A

27171705172 - ACCAPUTO, ROSA LAURENTINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27171705172 - VELAZQUEZ, ROXANA MABEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27171705172 - VELAZQUEZ, EDUARDO GUSTAVO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 599/10



H102345366260

JUICIO: SUCESION JUAREZ JORGELINA DE LOS ANGELES c/ DIAZ ANA MARTA Y PADILLA ALVARO s/ REDARGUCION DE FALSEDAD.-

San Miguel de Tucumán, de marzo de 2025.- Proveyendo escrito de OFICIO ENVIADO 11/02/2025-12:22:

1. Tengo presente lo informado en esta presentación por la la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1 respecto a los herederos del causante GONZALO PADILLA (D.N.I. N°12.598.731),

2.En su mérito, cito a los herederos denunciados: GONZALO PADILLA (D.N.I. N°34.327.140), con domicilio en calle Salas y Valdez N°1231; ROSARIO PADILLA (D.N.I. N°37.656.810) y SOLANA PADILLA (D.N.I. N°39.973.675) ambas domiciliadas en calle Paraguay N°1278, todos de la ciudad de Yerba Buena -Tucumán, en el carácter de hijos, para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho con patrocinio letrado de abogado matriculado hábil en la jurisdicción o por intermedio de representante (art. 2 ley 9531).

En caso de hacerlo a través de un representante deberán acreditar el mismo con el instrumento legalmente que corresponda y conforme art. 9 de ley 9531, esto es, mediante Poder notarial, Poder otorgado mediante instrumento privado con firmas certificadas por escribano o funcionario autorizado; Poder otorgado mediante instrumento privado con firma digital del poderdante; Poder otorgado mediante instrumento privado con posterior ratificación de las firmas ante funcionario habilitado del Tribunal; Acta labrada ante quien al efecto designe el Colegio de Abogados con la comparecencia del poderdante y el profesional que actuará como apoderado, y previa verificación de su matrícula; o Declaración jurada ante la Superintendencia.

En caso de optar de actuar con patrocinio letrado, deberán denunciar un apoderado común entre los herederos para sus notificaciones conforme lo establece el art. 45 del CPCCT- ley 9531. En caso que no lo hicieren procederé a fijarle entre uno de los herederos. Hago saber que el apoderado común no podrá tomar decisiones que puedan afectar el derecho que se discute, sin la conformidad de los demás. Asimismo, hago saber que el expediente se encuentra completamente digitalizado y podrán consultarlo a través de la página web del poder judicial o mediante Portal del SAE, Opción consulta de expediente (<https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/>).

Por último, en caso de no comparecer en el término indicado dictaré la rebeldía en conformidad con lo establecido en el art. 267 y siguientes del CPCCT- ley 9531, que deberá transcribirse.

A tales fines, acompañe el interesado la movilidad correspondiente- 599/10 NAL FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE JUEZ

Actuación firmada en fecha 05/03/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.